

Proceso: Prueba Anticipada - Interrogatorio de parte
Radicado: 2022-018



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. catorce (14) de marzo del 2022

Se INADMITE la presente Prueba Anticipada - Interrogatorio de Parte a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Informe la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales el absolvente, de conformidad con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P, por cuanto no se aportó en el acápite denominado "Notificaciones", en caso de desconocer el mismo, expresar dicha circunstancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el PÁR. 1° del Art 82 del C.G.P.

En caso de aportar correo electrónico del demandado - Absolvente infórmese como se obtuvo el correo electrónico de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 2, allegando las evidencias correspondientes.

2. Adecúense los numerales primero y tercero, determinando la ubicación del predio, en atención a lo dispuesto en el acápite de HECHOS, y de acuerdo a lo normado en el numeral 5° del Art 82 del CGP
3. De acuerdo al numeral 4° del Art 82 del CGP adecúese lo que se pretenda con precisión y claridad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA - Interrogatorio de Parte, presentada por GLORIA VERGARA CAMPILLO, a través de apoderado judicial, contra DUVÁN ALFARO CRUZ, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor GERMÁN ARIZA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.788.033 de Vélez Santander y T. P. N° 31.550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de marzo del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 21 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria